

Panorama Económico y Financiero 2024 y su Implicación Fiscal

Por: L.C. Penélope Castro Valdez

The image features a professional office setting with a man in a grey blazer standing near a whiteboard and a woman in a green sweater sitting at a desk with laptops. A semi-transparent green rectangle is overlaid on the center, containing the COFIDE logo and the text 'CAPACITACIÓN EMPRESARIAL'.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMA 1.

Paquete económico 2024

El impuesto al ahorro

| Año | Ret. ISR % |
|-------------|----------------------|
| 2016 | 0.50 |
| 2017 | 0.58 |
| 2018 | 0.46 |
| 2019 | 1.04 |
| 2020 | 1.45 |
| 2021 | 0.97 |
| 2022 | 0.08 |
| 2023 | 0.15 |
| 2024 | 1.48 |
| 2024 | Quedó en 0.50 |



Criterios de austeridad LIF 2020

- **Sistematización de los Procesos internos en las Dependencias Federales y Órganos Autónomos mediante la utilización de Plataformas Electrónicas.**
- **Ponderación de los Medios Electrónicos como instrumento de Atención a la Población.**
- Priorización del Teletrabajo en la contratación de personal como medida de ahorro en el consumo de energía.
- Estudio e Implementación de un Servicio Civil de Carrera dentro de las Dependencias Estatales.
- Las disposiciones legales en ningún momento deberán de entorpecer la operación y funcionamiento institucional, por lo que se deberán implementar mecanismos dentro de la propia disposición normativa que permitan flexibilizar el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

ESTRATEGIA DE INCREMENTO EN RECAUDACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



- La capacidad de fiscalización de cualquier ente recaudador es finita y el IMSS no es la excepción. El Instituto puede realizar entre **18 mil y 20 mil actos de fiscalización de diferente índole al año.**
- Teniendo en cuenta que actualmente se tienen más de un millón de registros patronales por lo menos con un trabajador registrado, **18 mil casos representan menos del 2%.**
- En este sentido, en los últimos 4 años, la estrategia implementada por la DIR ha sido desarrollar un **“Control Indirecto de Obligaciones”** para enfocar también su esfuerzo en incrementar la recaudación primaria.

- 1. Reporte Personalizado de Cotización al IMSS**
- 2. Opinión de cumplimiento del IMSS 32-D**
- 3. Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE)**
- 4. Vinculación IMSS-SAT**



IMSS

Nos va a inventar una nueva retención

👤 Por Penélope Castro 📅 1 diciembre, 2023 💬 No hay comentarios

El día de hoy se publicó una reforma a la Ley del Seguro Social, de la cual resulta una nueva definición:

Trabajador Independiente o por cuenta propia: persona física que no esté sujeta a una relación de subordinación laboral y que no recibe un salario sino genera ingresos por el libre ejercicio de su profesión, oficio o actividad, así como los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, patrones con trabajadores asegurados a su servicio o aquellas personas que cubran el pago de las cuotas obrero patronales establecidas para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio exceptuando a los sujetos de aseguramiento establecidos en la fracción V del artículo 13;

Robot Laboral

<https://conciliación.centrolaboral.gob.mx/renpe>

Se mostrará una pantalla con las opciones para ingresar o registrar un nuevo usuario.



► TESTIMONIO NOTARIAL

1. Al finalizar el registro de la **"Persona Moral"**, le desplegará en automático la página para capturar la información del **"Testimonio Notarial"**.

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Persona Moral | Testimonio Notarial | Representantes Legales | Confirmación Preregistro

Llena la información de la razón social, el rfc se validará y la razón social debe ser registrada conforme el testimonio notarial.

INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL

RFC:

RAZÓN SOCIAL:

TIPO RAZÓN SOCIAL:

RAMA INDUSTRIAL:

OBJETO SOCIAL:

NÚMERO TELEFÓNICO DE LA EMPRESA:

NÚMERO ADICIONAL:

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

La documentación del registro será revisada presencialmente de acuerdo al domicilio registrado

TIPO DE VIALIDAD:

NOMBRE DE LA VIALIDAD O CALLE:

NÚM. EXTERIOR:

NÚM. INTERIOR:

REFERENCIAS:

ENTRE CALLE:

Y CALLE:

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA:

MUNICIPIO/ALCALDÍA:

ESTADO:

BUSCAR | Llena los datos de la dirección y da click en el boton para obtener la ubicación

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

Persona Moral | Testimonio Notarial

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Del testimonio capturado en la sección anterior ingresa aquí cada una de las personas autorizadas por el documento

CURP:

CURP:

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NÚMERO TELEFÓNICO FIJO:


NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

ACEPTO SER NOTIFICADO POR BUZÓN ELECTRÓNICO AL REALIZAR ESTE REGISTRO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL

Vista previa



ACCIONES

DOF 20/OCT/2023

- De entrada, se homologa la terminología de la LGSM con las últimas reformas al Código de Comercio respecto al uso de tecnologías, como es la aceptación de la firma electrónica con los mismos efectos que la firma autógrafa, conforme al principio de equivalencia funcional, lo cual permite que las actas de asamblea puedan ser firmadas de forma electrónica, por ello las actas, minutas y demás documentos societarios se volverán electrónicos.
- Pero una de las modificaciones más interesantes consiste en la posibilidad de que en las reglas para la celebración de las Asambleas de Socios y de los órganos de administración, se permita que los estatutos puedan contemplar que unas y otras podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial. En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Socios y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.
- No se entenderá que una Asamblea de Accionistas se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.



Hay que avisarle al robot de economía

- Las convocatorias se harán por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, deberán contener la orden del día y estar firmadas por quien las realiza y se publicarán con la anticipación que fijen los estatutos o en su defecto, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.
- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurran. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece.

Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

2.9.5. Para los efectos del artículo 27, apartado C, fracción V, 32-B del CFF y la regla 2.4.1., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a cualquier ADSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.

La nueva robot de la CNBV

- Implementa Inteligencia Artificial
- ¿Lo que antes hacía el cerebro humano?
- Su comida son datos y predicciones futuras



Entre sus funciones más importantes estará:

- Identificar patrones anormales y alertar sobre posibles fraudes o malas prácticas.
- Garantizar que detrás de cada transacción exista un sistema que vela por la protección de los usuarios.
- Con asistentes virtuales disponibles 24/7, será una herramienta para resolver dudas y brindar ayuda tanto a entes vigilados como a usuarios.
- **Identificar tendencias, anticipar riesgos y aplicar sanciones inmediatas.**



| | | | | |
|---------|-------------|---------------------------------|--------------------------------------|---|
| INGRESO | PTI15101TES | PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL | e2c983fe-53a2-471e-a9c2-0bf9ca5c9be4 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINA ROLADORA DE MATERIALES MODELO MG, TIPO 2530 E-HELLER. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL, ENGRASADO, Y AJUSTES DE TORNILLERÍA Y ENGRANES, AJUSTE DE TACONES, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA EN ÁREAS CORROIDAS, REVISIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA HIDRÁULICO, LIMPIEZA DE ROLLS, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PANEL DE CONTROL, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOR, LIMPIEZA DE FILTROS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. |
|---------|-------------|---------------------------------|--------------------------------------|---|

En virtud de la realización de dichas operaciones la contribuyente ***** se encontraba obligada a llevar contabilidad en términos de lo establecido en el artículo 110, primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2018, la cual además debió de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en relación con los artículos 33, apartado B, fracciones I, III, IV y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Ahora bien, derivado del análisis a la base de datos de los sistemas institucionales del Servicio de Administración Tributaria, en específico al denominado "Contabilidad electrónica", se conoció que a la fecha la contribuyente ***** no ha cumplido con la obligación consistente en ingresar de forma mensual, la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria consistente en: balanzas de comprobación correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos del ejercicio fiscal 2018, estando obligada dicha contribuyente a enviar dicha información a más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior, al que corresponda la contabilidad, es decir, los días 05 de septiembre de 2018, 08 de octubre de 2018, 05 de noviembre de 2018, 05 de diciembre de 2018, 07 de enero de 2019 y 05 de febrero de 2019 respectivamente, así como la balanza ajustada al cierre de dicho ejercicio, estando obligada a enviar esta última a más tardar el 22 de mayo del 2019; de conformidad con el artículo 28, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en relación con las reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7, fracción II, incisos b) y e) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, y por ende, su conducta configuró la infracción prevista en el artículo 81, primer párrafo, fracción XLI, en la parte que señala: "No ingresar la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria estando obligado a ello ...", y por tal motivo esta autoridad le impone la multa prevista en el artículo 82, primer párrafo, fracción XXXVIII, ambos preceptos del propio Código Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018, en los términos que a continuación se indican:

En virtud de que infringió el artículo 81, primer párrafo, fracción XLI, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 en la parte que señala: "No ingresar la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria estando obligado a ello ...", se hace acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$5,510.00 (Cinco mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción XXXVIII, del mismo Código, cantidad que se dio a conocer en la modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada



en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2018, por cada uno de los periodos obligados infringidos en el ejercicio fiscal 2018 .

A continuación se detallan las fechas límites de envío de balanzas de comprobación a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 28, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, en relación con las reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7, fracción II, incisos b) y e) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y el total de multas a las que se hace acreedora de conformidad con el artículo 82, primer párrafo, fracción XXXVIII del Código Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

| TIPO DE INFORMACIÓN CONTABLE | PERIODO COMPRENDIDO | FECHA LÍMITE DE OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA REGLA 2.8.1.7, FRACCIÓN II , INCISO B), DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 | FECHA LÍMITE DE OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA REGLA 2.8.1.7, FRACCIÓN II , INCISO E), DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018 | MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XXXVIII DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO 2018 |
|--|--|---|---|---|
| BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL | 01 DE JULIO DE 2018 AL 31 DE JULIO DE 2018 | 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | | \$5,510.00 |
| BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL | 01 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2018 | 08 DE OCTUBRE DE 2018 | | \$5,510.00 |
| BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL | 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 | | \$5,510.00 |
| BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL | 01 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018 | 05 DE DICIEMBRE DE 2018 | | \$5,510.00 |
| BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL | 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 | 07 DE ENERO DE 2019 | | \$5,510.00 |
| BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL | 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 | 05 DE FEBRERO DE 2019 | | \$5,510.00 |
| BALANZA DE COMPROBACIÓN AJUSTADA AL CIERRE DEL EJERCICIO | 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 | | 22 DE MAYO 2019 | \$5,510.00 |
| TOTAL DE MULTAS | | | | \$38,570.00 |

La multa mínima actualizada en cantidad de \$5,510.00 (Cinco mil quinientos diez pesos 00/100M.N.) vigente a partir del 01 de enero de 2018, se dio a conocer en la modificación al anexo 5 de la de la Resolución Miscelánea



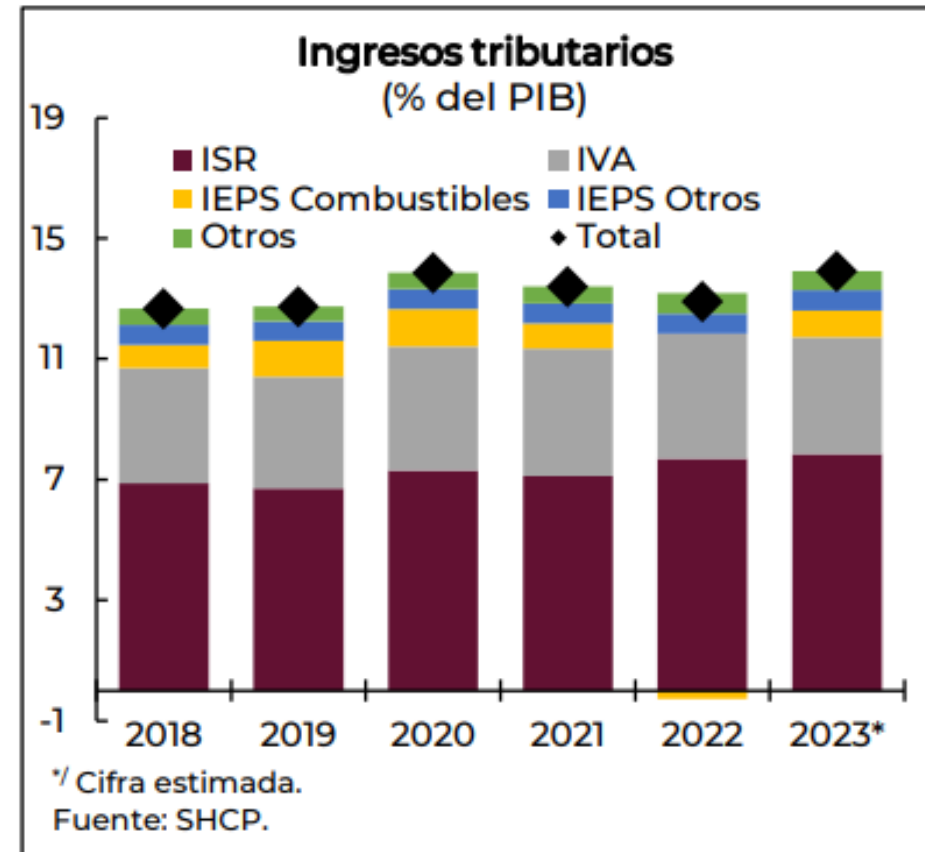
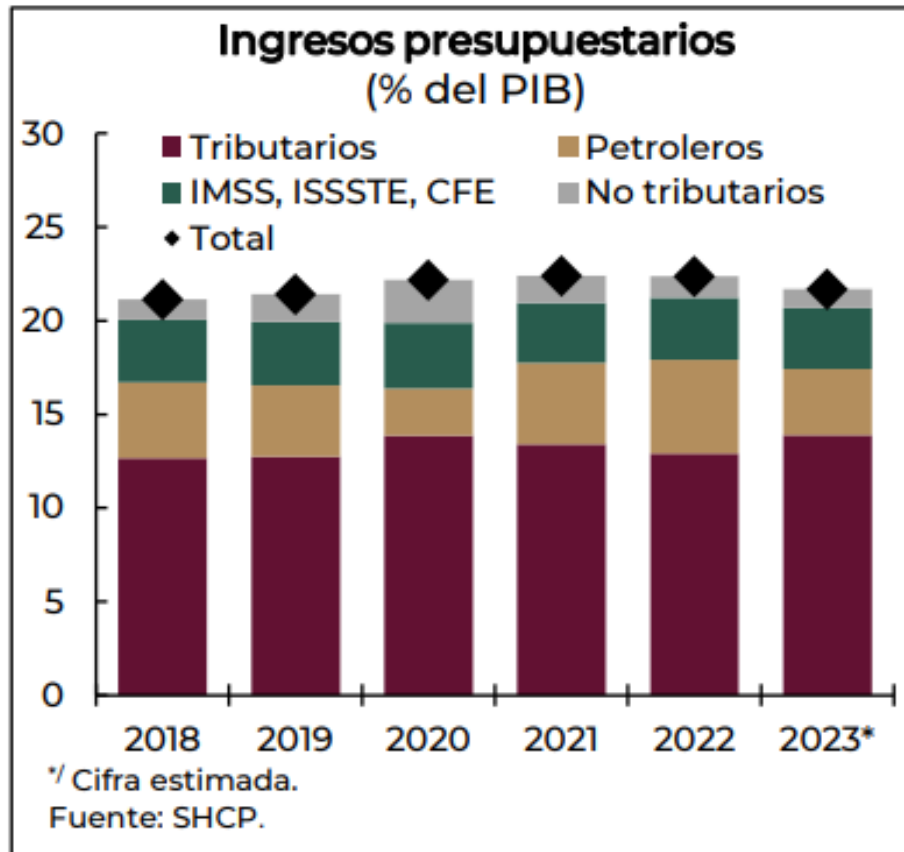
TEMA 2.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2024

Perspectivas de finanzas públicas

Los resultados alcanzados en el marco de la transformación de la política económica han sido acompañados por un entorno de finanzas públicas sanas con balances públicos moderados y una deuda en niveles sostenibles. Para tal fin, la política hacendaria de esta administración considera tres mecanismos fundamentales: el fortalecimiento de las fuentes de ingresos a través del combate a la evasión y la elusión fiscal, sin aumentar o crear nuevos impuestos; un ejercicio eficiente del gasto público bajo un criterio de austeridad y combate a la corrupción; y una conducción responsable de la política de endeudamiento que ha permitido mantener los niveles de deuda como porcentaje del PIB estables.

Entre las medidas para incrementar la eficiencia recaudatoria se encuentran la eliminación de la compensación universal y la prohibición de condonar impuestos a grandes contribuyentes. En este contexto, en 2023 se prevé que los ingresos tributarios se incrementen 11.2% en términos reales con respecto al año anterior y asciendan a 13.9% del PIB, nivel más alto desde que se tiene registro y superior en 1.6 pp del PIB al promedio de los últimos 10 años. Este desempeño es aún más relevante si se considera que no se han creado nuevos impuestos ni se han aumentado las tasas impositivas en términos reales.



- La propuesta de la Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) para el ejercicio fiscal 2024, presentada por el Ejecutivo Federal, prevé un incremento del **7.4% real** en la captación de ingresos respecto a 2023. Los ingresos totales estimados son de **nueve billones 66 mil 45.8 millones de pesos (mdp)**, lo que representa un aumento del **4.2% en términos reales** en comparación con la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2023. La principal fuente de ingresos serán los ingresos tributarios, cuya captación se espera alcance los **cuatro billones 942 mil 30.3 mdp**, lo que significaría **318 mil 447.2 mdp más** respecto a lo aprobado para 2023

Texto Vigente LIF 2023

de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales.

Texto Propuesto ILIF 2024

de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2024**.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta **138 mil 119.1 millones de pesos**, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta **3 mil 726.5 millones de dólares** de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones

El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del

adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta **600 millones de pesos**, y un monto de endeudamiento neto externo de **1 mil 188 millones de dólares** de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del

como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, ~~por un total de 984.3 millones de pesos que corresponde a cuatro proyectos de inversión directa.~~

Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

1. De **los** pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.

2. De **los** pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.

Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2023.

Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento

ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público **de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión** de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el **30 de junio de 2024**.

Durante el ejercicio fiscal 2024, para efectos de la presentación del estudio de ingreso-gasto a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, dicho estudio deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de dicho año.

Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de **2025** se otorgarán con

Principales indicadores del Marco Macroeconómico, 2023-2024 ^{ef}

| | 2023 | 2024 |
|---|-----------|-----------|
| Producto Interno Bruto | | |
| Crecimiento% real (rango) | [2.5,3.5] | [2.5,3.5] |
| Nominal (miles de millones de pesos) | 31,963 | 34,374 |
| Deflactor del PIB | 5.0 | 4.8 |
| Inflación (%) | | |
| Diciembre / diciembre | 4.5 | 3.8 |
| Promedio | 5.7 | 4.5 |
| Tipo de cambio nominal (pesos por dólar) | | |
| Fin del periodo | 17.3 | 17.6 |
| Promedio | 17.5 | 17.1 |
| Tasa de interés (Cetes 28 días, %) | | |
| Nominal fin de periodo | 11.3 | 9.5 |
| Nominal promedio | 11.2 | 10.3 |
| Real acumulada | 6.9 | 6.7 |
| Petróleo (canasta mexicana) | | |
| Precio promedio (dls. / barril) | 67.0 | 56.7 |
| Plataforma de producción promedio (mbd)* / | 1,955 | 1,983 |
| Cuenta Corriente | | |
| Millones de dólares | -13,177 | -14,954 |
| % del PIB | -0.8 | -0.7 |

^{ef} Estimado.

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.

Fuente: SHCP.

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2024

| Riesgos a la baja | Riesgos al alza |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales. • Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras. • Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento. • Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva. • Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales. | <ul style="list-style-type: none"> • Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incremente la producción y el contenido regional. • Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales. • Resolución de conflictos geopolíticos que permitan un mayor abasto de insumos industriales y precios más estables con impacto positivo en los costos de producción, la inflación y en una política monetaria menos restrictiva. • Un funcionamiento más rápido en los proyectos de infraestructura en el sur del país que permita aumentar el comercio y la diversificación de las exportaciones, así como incrementar la contribución de dicha región al crecimiento económico nacional. • Mayor dinamismo en el sector financiero nacional por un mayor acceso a productos financieros, disponibilidad de crédito para PyMES y avances en la digitalización, lo cual permitiría aumentar el crédito hacia la economía, fomentará el ahorro y generará productos más adecuados para la población y las empresas mexicanas. • La aprobación de la Ley del Mercado de Valores que permita ampliar el número de empresas que busquen financiamiento bursátil. Ello generaría mayores inversiones en el país, con lo que se ampliaría la capacidad productiva. |



TRABAJO



CONASAMI



BOLETÍN 13/2023

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2023

Consejo de Representantes de la Conasami acuerda incremento de 20% a los salarios mínimos en 2024

- El salario mínimo general pasará de 207.44 a 248.93 pesos diarios; mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasará de 312.41 a 374.89 pesos diarios.
- Los salarios mínimos profesionales recibirán un incremento de 20%.

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami), presidido por Luis Felipe Munguía Corella, acordó por unanimidad un incremento a los salarios mínimos generales y profesionales de 20% en ambas zonas salariales.

Las y los integrantes del Consejo determinaron que en 2024 el salario mínimo se incrementará de 207.44 a 248.93 pesos diarios en la mayor parte del país, y de 312.41 a 374.89 pesos diarios en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN).

Asimismo, los salarios mínimos profesionales del listado integrado por 61 profesiones, oficios y trabajos especiales se incrementarán en 20% a partir del 1 de enero del próximo año.

Este aumento se suma a los que se otorgaron en 2019 de 16.2%, en 2020 de 20%, en 2021 de 15%, en 2022 de 22% y este año de 20%. Es la quinta vez en esta administración que se logra un incremento por consenso de los tres sectores que conforman la Comisión.

Con este incremento la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo acumulará 110% entre 2018 y 2024, cubrirá en 1.73 veces la Línea de Pobreza por Ingresos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) y se estima que beneficiará de manera directa a más de 8.9 millones de personas trabajadoras. De esta manera, se supera la meta planteada por el presidente Andrés Manuel López Obrador de alcanzar al menos una recuperación del 100% respecto a lo que se tenía al inicio del sexenio.



TRABAJO



CONASAMI



La política de incremento a los salarios mínimos del Gobierno de México rompió con la antigua política de contención salarial que permitió que entre 1976 y 1999 el salario mínimo perdiera 75% de su poder adquisitivo, y que entre el 2000 y 2017 los incrementos fueran casi iguales a la inflación, en perjuicio de las personas trabajadoras del país y sus familias.

Además de avanzar con la recuperación del poder adquisitivo de las personas trabajadoras, la política salarial ha logrado dar impulso al mercado interno, reducir la desigualdad de ingresos por género y la pobreza en el país.

Los estudios realizados por la Dirección Técnica de la Conasami señalan que gracias a los incrementos del salario mínimo a partir de 2019 la brecha salarial por género se ha reducido en 25%. Mientras que, con los incrementos de 2019 a 2022, el número de personas en pobreza se redujo en 23.7%; es decir, de las 5.1 millones de personas que salieron de la pobreza entre 2018 y 2022, 4.1 millones se pueden atribuir exclusivamente a la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo.

Finalmente, la política salarial también atendió deudas históricas con las personas trabajadoras del hogar y jornaleras agrícolas, al incluirse estas ocupaciones en el listado de salarios mínimos profesionales a partir de 2021.

Composición del incremento

El aumento de los salarios mínimos generales se integra a partir del salario mínimo vigente en 2023, más la suma de un Monto Independiente de Recuperación (MIR) de 41.26 pesos para la ZLFN y de 27.40 pesos para el Resto del país y un incremento por fijación de 6%.

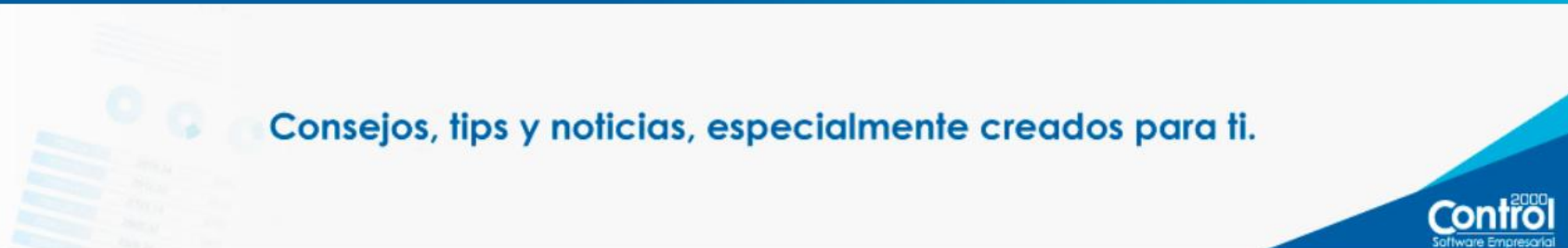
El MIR, que se aplicó por primera vez en la fijación de los salarios mínimos vigentes en 2017, es un mecanismo cuya única finalidad es la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos y es una cantidad absoluta en pesos, que no debe ser utilizada como referente para fijar otros salarios vigentes como los contractuales, federales, estatales, ni municipales.

ooo000ooo



TEMA 3

Consideraciones finales



Consejos, tips y noticias, especialmente creados para ti.

ACTUALIDAD CONTABLE Y FISCAL **SENTENCIAS**

Fraude al Estado y al Tercero

Por Penélope Castro

En varios foros he comentado que los controles, alertas e invitaciones que genera el SAT, analizando no solo contribuciones propias, sino las retenidas, además de las modificaciones misceláneas y la plataforma de pago referenciado, [...]

[Continuar leyendo](#)

medidas de apremio, RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, retenciones

Top 7 de los más leídos

- 1** **A veces tus promesas se convierten en tus problemas**
publicado el 11/05/2023
- 2** **No podemos tener un minuto de paz**
publicado el 01/06/2023
- 3** **No todos se sacan la lotería**
publicado el 13/04/2023
- 4** **Resulta que al robot del SAT le gusta tentar contribuyentes**
publicado el 26/04/2023

Ello es así, pues en este caso no sólo se defrauda al fisco al no enterar las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado, sino que también se engaña a la persona a la que se le retuvo la contribución (trabajador, arrendador, etc.), haciéndole creer que esa cantidad fue entregada a la Hacienda Pública, cuando en realidad la retuvo para sí. Máxime que la recaudación pública y el adecuado funcionamiento del sistema de control establecido por la autoridad hacendaria son bienes jurídicos que no pueden entenderse si se analizan en forma aislada.

Además, la norma impugnada cumple con el subprincipio de fragmentariedad, que deriva del principio de mínima intervención, al tener por objeto proteger tanto la afectación real, como la afectación potencial que pudo haber sufrido el Estado en su finalidad de recaudación.

Finalmente, la Sala precisó que en el último párrafo del precepto impugnado se establece que no se formulará querrela si quien, encontrándose en los supuestos que enumera, entera espontáneamente, con sus recargos, el monto de la contribución omitida o del beneficio indebido, antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que el particular que incurra en tal omisión tiene la oportunidad de no ser perseguido por la vía penal si antes de que la autoridad fiscal lo descubra, enmienda su situación.

Lo anterior, aunado que, en términos de lo previsto en el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar el sobreseimiento de los procesos iniciados por el delito fiscal referido, cuando el imputado pague las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos respectivos, o bien, si esos créditos fiscales quedan garantizados a satisfacción de la propia Secretaría.

A partir de estas razones, la Primera Sala reconoció la constitucionalidad del precepto reclamado, confirmó la sentencia impugnada y negó el amparo solicitado.

Amparo en revisión 653/2022. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Resuelto en sesión de 5 de julio de 2023, por unanimidad de cinco votos.



Portal de trámites y servicios - SA x | PTSC. Registro Fiscal Simplificado x | Portal Contribuyentes CFDI | Busc x +

portalcfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/ConsultaEmisor.aspx

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI Generación de CFDI

AAA1E6C2-82F7-48C7-ACA4-017CE546C46A HEGV6006167W9 VICTOR MANUEL HERRERA GOMEZ PIB9

Registro de Motivos de Cancelación

Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación.

| Folio Fiscal | Motivo Cancelación | Folio Relacionado |
|--------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| AAA1E6C2-82F7-48C7-ACA4-017CE546C46A | 03-No se llevó a cabo la operación | |
| AAA1551F-2ED1-46E7-959A-998AC9071129 | 03-No se llevó a cabo la operación | |

Cerrar Cancelar Seleccionados

GOBIERNO DE ENLACES ¿Qué es gov.mx? Denuncia contra servidores públicos

05:52 p.m. 27/07/2023

Portal de trámites y servicios - S... Portal Contribuyentes CFDI | Bus... Nueva pestaña

https://portalcfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/ConsultaEmisor.aspx

GOBIERNO DE MÉXICO

Trámites Gobierno

FACTURA ELECTRÓNICA

Consulta CFDI Generación de CFDI

Selecione un valor...

Tipo de Comprobante (Complemento)

Selecione un valor...

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

* Campos obligatorios

Buscar CFDI

| Estatus de Proceso de Cancelación | Fecha de Proceso de Cancelación | RFC a cuenta de terceros | Motivo | Folio de Sustitución |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|----------------------|
| Cancelado sin aceptación | 2022-07-02T20:49:39 | | Comprobante emitido con errores sin relación | |

Descargar Seleccionados Descargar Metadata Exportar Resultados a PDF Cancelar Seleccionados

Escribe aquí para buscar

08:57 p. m. 02/07/2022

FACTURA ELECTRÓNICA

Régimen: 626 Régimen Simpli... CP: 54080 Tipo de factura: I Ingreso Moneda: MXN Peso Mexicano Forma de pago:03 Transferencia ele... Método de pag... PUE Pago en una ...

2022-06-30

54080

MXN Peso Mexicano

Forma de pago:

03 Transferencia electrónica de fondos (

Método de pago:

PUE Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio:

Serie:

RC

Folio:

101

Confirmación:

Condiciones de pago:

Facturas relacionadas:

Tipo de relación*:

04 Sustitución de los CFDI previos

Nuevo

Folio fiscal

Acciones

FEAF9D79-9661-473E-8BEE-7A3FF40DE02D

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

| | |
|---|--|
| RFC emisor: CAVP741010J55 | Folio fiscal: 21ECA2FA-C91A-4B55-8F4A-8F28CE48B2F9 |
| Nombre emisor: PENELOPE CASTRO VALDEZ | No. de serie del CSD: 00001000000503891319 |
| Folio: 101 | Serie: RC |
| Tipo de relación: Sustitución de los CFDI previos | Código postal, fecha y hora de emisión: 54080 2022-06-30 00:00:00 |
| RFC receptor: VIN010313AB9 | Efecto de comprobante: Ingreso |
| Nombre receptor: VINYLAST, S.A. DE C.V. | Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza |
| Uso CFDI: Gastos en general | |
| Folio fiscal a relacionar: FEA9D79-9661-473E-8BEE-7A3FF40DE02D | |

Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe | Descuento | No. de pedimento | No. de cuenta predial | |
|---------------------------------|---|----------|-----------------|--------|-----------------|-------------|-------------|--------------------|-----------------------|----------------|
| 86132001 | | 2 | E48 | | 347.72 | 695.44 | | | | |
| Descripción | VIDEO CONFERENCIA OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS Y RESICO | | | | Impuesto | Tipo | Base | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
| | | | | | IVA | Traslado | 695.44 | Tasa | 16.0000% | 111.27 |
| | | | | | ISR | Retención | 695.44 | Tasa | 1.2500% | 8.69 |

| | | |
|--|---|------------------|
| Moneda: Peso Mexicano | Subtotal | \$ 695.44 |
| Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) | Impuestos Trasladados IVA 16.0000% | \$ 111.27 |
| Método de pago: Pago en una sola exhibición | Impuestos retenidos ISR | \$ 8.69 |
| | Total | \$ 798.02 |

Sello digital del CFDI:

aan7+Ll0XEZ8kJcs4EGk+kLkKqUs0U/xV+QeLHMBuJ5I4PM1/N39x3j5fME3bBH8qQVvMX0mFGYyGPJU7WS9U5jbcF3vru6ipTdjHT76fK2MkC8bb9uViHu4Q2ITjKHw82nfPJMwG7I9Chmp2X1FmO3mxzpfIUvTWmctQ+U08s9MmfgJpQXn2SjGVhY7koW52J17979yKAJi9YMEqzRNreZGM8xFP+lrXzbD5KzGf+mRSivTKRt0se6IXYZGnPgQW/xk3Z05SLq3EIkqbEVK0I0yPrCdes0gx5hL4DXHhDmkzZEB+u8eYGa9VkwIMicK4q6tZsGLozCNSo0REQ==

Sello digital del SAT:

kbalDCUb6d3PhmzMXt+3yec2MkntwckKtiGD54IDAMVzXQbW6eBAMRQnWLnZnnonm8yTdV0x8LYoQxZzLgywgM4BY3IVhZl4GOB8MAsZGIYfX3aXnyZdEIPqWZ7PXk3AVfbsudo2ZS8rdJZT3qshYBRPkQVhXfJcZlrfCmzjS2FLK+0k8zpCsChYvnl9g25zkUpZ4fNwHq0fQHSbr6Yq+yjI4WO9TS3KD3maLdY1OVnzV+zIacNHMLlycdHBWqR3oRbUyUAbV4YB744gHhNOSH2kw8+For+uY1pkLb9DMBSoc1fpqH4QZ99lq2TN67NYrBwxyyKWD0+TXLQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|21ECA2FA-C91A-4B55-8F4A-8F28CE48B2F9|2022-07-02T20:55:21|SAT970701NN3|aan7+Ll0XEZ8kJcs4EGk+kLkKqUs0U/xV+QeLHMBuJ5I4PM1/N39x3j5fME3bBH8qQVvMX0mFGYyGPJU7WS9U5jbcF3vru6ipTdjHT76fK2MkC8bb9uViHu4Q2ITjKHw82nfPJMwG7I9Chmp2X1FmO3mxzpfIUvTWmctQ+U08s9MmfgJpQXn2SjGVhY7koW52J17979yKAJi9YMEqzRNreZGM8xFP+lrXzbD5KzGf+mRSivTKRt0se6IXYZGnPgQW/xk3Z05SLq3EIkqbEVK0I0yPrCdes0gx5hL4DXHhDmkzZEB+u8eYGa9VkwIMicK4q6tZsGLozCNSo0REQ==|00001000000504465028||



RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2022-07-02 20:55:21
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

Art. 81 Fracc. XLVI

- No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el **artículo 29-A**, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables.
- Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.
- Por lo anterior, se debe tener cuidado de cancelar o no un comprobante porque se puede hacerse acreedor a una multa de un cinco a un 10 % por cada comprobante fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.
- *Es importante señalar que no aplicable cuando se trate de una sustitución ya que esta operación solo se modifica el comprobante no se está cancelando la operación por lo cual no debe ser sujeto a una multa.*

Criterio emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que se determinó la inconstitucionalidad del artículo 29-A, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

En sesión del pasado 8 de noviembre, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el Amparo en Revisión 647/2023, en el cual, al igual que en el diverso Amparo en Revisión 683/2023, se consideró que es inconstitucional la limitante establecida en el cuarto párrafo del artículo 29-A del CFF vigente a partir del 1º de enero del 2022, consistente en que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) sólo podrán cancelarse en el ejercicio en que se expidan¹.

No obstante, a la fecha la Segunda Sala de nuestro máximo Tribunal, no ha publicado las resoluciones definitivas de esos amparos en revisión, ni tampoco el criterio jurisprudencial en el Semanario Judicial de la Federación; por tanto, **PRODECON** hasta el momento en que se dé a conocer la versión final de las citadas sentencias, emitirá sus consideraciones sobre lo ahí resuelto.

Con independencia de lo anterior, las personas contribuyentes deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los efectos y consecuencias de la declaratoria de inconstitucionalidad del cuarto párrafo del artículo 29-A del CFF vigente a partir del 1º de enero del 2022, únicamente aplica para aquellas personas que promovieron los juicios que dieron origen a los Amparos en Revisión 683/2023 y 647/2023, es decir, **no tiene efectos para las personas contribuyentes que son ajenas y distintas a las quejas que fueron amparadas.**
2. Las autoridades jurisdiccionales de la Federación, ni el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, están conminados a acatar lo resuelto en los Amparos en Revisión antes mencionados, en virtud de que **será precedente obligatorio hasta que se realice la publicación de la tesis de Jurisprudencia correspondiente en el Semanario Judicial de la Federación** (conforme a los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021).

| | | | |
|-----------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|
| Folio: | | Serie: | COM |
| RFC receptor: | | Código postal, fecha y hora de emisión: | 54080 2023-02-09 01:09:57 |
| Nombre receptor: | | Efecto de comprobante: | Pago |
| Código postal del receptor: | 78090 | Régimen fiscal: | Régimen Simplificado de Confianza |
| Régimen fiscal receptor: | Régimen Simplificado de Confianza | Exportación: | No aplica |
| Uso CFDI: | Pagos | | |

Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe | Descuento | Objeto impuesto |
|---------------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------|--------|----------------|---------|-----------|------------------------|
| 84111506 | | 1 | ACT | | 0.00 | 0.00 | | No objeto de impuesto. |
| Descripción | | Pago | | | | | | |
| Número de pedimento | | Número de cuenta predial | | | | | | |

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

Subtotal Total \$ 0
Total \$ 0

Montos Totales de los Pagos

Monto Total Pagos: 900.00

Total Traslados Base IVA 16: 775.86
Total Traslados Impuesto IVA 16: 124.14

Información del pago

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)

Fecha de pago: 2023-01-17 12:00:00
Moneda de pago: Peso Mexicano
Tipo de cambio del pago: 1
Monto: 900.00

Impuestos del Pago

Traslados del Pago

| Base | Impuesto | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
|--------|----------|-------------|--------------|---------|
| 775.86 | IVA | Tasa | 0.160000 | 124.14 |

Documento relacionado

Id documento: 4C1C-B8ED-8318B8061326

Folio: Equivalencia del documento relacionado: 1

Serie: Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano

Número parcialidad: 1

Importe de saldo anterior: 900.00

Importe pagado: 900.00

Importe de saldo insoluto: 0.00

Objeto impuesto del documento relacionado: Sí objeto de impuesto.

Impuestos del Documento Relacionado

Traslados del Documento Relacionado

| Base | Impuesto | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
|--------|----------|-------------|--------------|---------|
| 775.86 | IVA | Tasa | 0.160000 | 124.14 |

Seleccione los criterios de consulta

Ejercicio

2023

Consultar facturas:

Emitidas Recibidas

Tipo de comprobante:

Ingreso Egreso Pago

Régimen

Régimen Simplificado de Confianza

Consultar

Suma de facturas vigentes emitidas tipo pago.

Información con corte al: 15/04/2023

| Periodo | Número de facturas | | Ingresos cobrados sin impuestos | Impuestos retenidos | | | Impuestos trasladados | | | | | | | Importe pagado | | |
|---------|--------------------|----------|---------------------------------|---------------------|-----|------|-----------------------|--------|----|-------|-------|----------|-----|----------------|------|----------|
| | Canceladas | Vigentes | | ISR | IVA | IEPS | IVA | | | | | IEPS | | | | |
| | | | | | | | Base | | | | | Impuesto | | | Base | Impuesto |
| | | | | | | | No objeto | Exento | 0% | 8% | 16% | 8% | 16% | | | |
| Enero | 0 | 1 | \$776 | | | | | | | \$776 | \$124 | | | \$900 | | |
| Febrero | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | |
| Marzo | 0 | 1 | \$344 | | | | | | | \$344 | \$55 | | | \$399 | | |
| Abril | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | |

Revisión de requisitos para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

2.5.25.

Para los efectos del artículo 27, apartado D, fracción IX del CFF, para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades se deberá llevar a cabo una revisión previa de los requisitos señalados en el citado ordenamiento, conforme a la ficha de trámite 316/CFF “Revisión previa a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades”, contenida en el Anexo 1-A.

La presentación del trámite relativo a la revisión previa a que se refiere el párrafo anterior, suspende el plazo establecido en el artículo 29 del Reglamento del CFF para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, hasta que la autoridad fiscal emita el documento correspondiente, en el cual determine si se cumplen o no los requisitos indicados en la citada ficha de trámite.

CFF 27, RCFF 29

¿Qué requisitos debo cumplir?

La persona moral fusionante deberá solicitar mediante el caso SaC que se le informe si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27, Apartado D, fracción IX del CFF, consistentes en:

- No tener créditos fiscales a su cargo.
- No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.
- No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B y 69-B Bis del CFF.
- No haber realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, salvo que hayas acreditado ante el SAT la materialidad de las operaciones que amparan los CFDI o que se autocorrigieron, exhibiendo en este caso la declaración o declaraciones complementarias que correspondan.
- Que tu ingreso declarado sea congruente con los ingresos acumulables manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o anuales y que concuerden con los señalados en tus CFDI.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

| 128/CFF Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas | | |
|--|---|--|
| Trámite ● | Descripción del trámite o servicio | Monto |
| Servicio ○ | Aclara ante la autoridad fiscal, el documento de requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación emitida por el SAT para el cumplimiento de las declaraciones a que estas sujeto de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables por algún impuesto, concepto, período y ejercicio, cuando no estés de acuerdo con la información contenida en la misma. | ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: |
| ¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? | | ¿Cuándo se presenta? |
| Personas físicas y morales. | | Dentro de los quince días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT. |
| ¿Dónde puedo presentarlo? | En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas | |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO | | |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio? | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? Elige Personas o Empresa de la parte superior del menú, según sea el caso y oprime el botón INICIAR. Captura tu RFC y Contraseña, y elige Iniciar Sesión. Selecciona las opciones: Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario. Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite, selecciona: REQUERIMIENTO CONTROL DE OBLIG; en *Asunto: Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas; en Descripción: Señala los motivos, razonamientos, hechos y causas que consideres necesarios por los que no estás de acuerdo con la información contenida en el requerimiento o en la carta invitación; en Adjuntar Archivo: Elige en Examinar y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir? y elige Cargar selecciona Enviar, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Aclaración, imprímelo o guárdalo. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, revisa la respuesta ingresando en la liga: https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar Sesión. Selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta. Captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud. | | |
| ¿Qué requisitos debo cumplir? | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Requerimiento o carta invitación. Acuse de recibo electrónico de la declaración correspondiente emitido por el SAT. El recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por las instituciones de crédito autorizadas en caso de que exista cantidad a pagar. Documentación (Declaración, pago o aviso) que compruebe la improcedencia del requerimiento o carta invitación. | | |

Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_FormaPago.

Ejemplo:
FormaPago= **02**

| c_FormaPago | Descripción |
|-------------|-------------------------------------|
| 01 | Efectivo |
| 02 | Cheque nominativo |
| 03 | Transferencia electrónica de fondos |
| 99 | Por definir |

Cuando el tipo de comprobante sea "E" (Egreso), se deberá registrar como forma de pago la misma clave vigente que se registró en el CFDI "I" (Ingreso) que dio origen a este comprobante, derivado ya sea de una devolución, descuento o bonificación, conforme al catálogo de formas de pago del Anexo 20, opcionalmente se podrá registrar la clave vigente de forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V. **Folio:** H
RFC Emisor: NUF150930AAA **Serie:** 96
Clave de Regimen Fiscal: 601,General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 15 Condonación
Método pago: PUE Pago en una sola exhibición
Tipo de comprobante: E Egreso **Moneda:** MXN
Luga de expedición: 12068

CFDI Relacionados

Fecha y Hora de expedición: 2022-10-03 T00:00:00

Tipo Relación 01 Nota de crédito de los documentos relacionados

UIDD: d21ca0c2-3ea4-4652-abe3-f05771937e29

RFC Receptor: ENT010101000
Código Postal del Receptor: 75450
Régimen Fiscal del Receptor: 601,General de Ley Personas Morales
Uso del CFDI: 101 Construcciones

| Clav Prod. Serv. | No Identificación | Cantidad | Clave Unidad | Unidad | Descripción | Valor Unit | Importe | Objeto Impuesto | Base | Impuesto | Tipo factor | Tipo tasa | Importe |
|------------------|-------------------|----------|--------------|--------|-------------|--------------|--------------|-----------------|--------------|----------|-------------|-----------|-------------|
| 84111506 | | 1 | ACT | | Descuento | \$100,000.00 | \$100,000.00 | 02 | \$100,000.00 | 002 | Tasa | 0.160000 | \$16,000.00 |

Subtotal \$100,000.00
Total de impuestos trasladados: \$16,000.00
Total \$116,000.00

Sello digital del Emisor:

mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFRS6mInJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqyqPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4Ceagl2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbfoEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtt

Sello digital del SAT:

dhqum58b4qY3jI46BpLMxbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSpmwuxMnOCLzShuFuvrKftWdN8:Twf4pgkrgwyToKLMUMle5t3VDwosyRcCLwd8iu9/2oTtb+GvLyM3vb7hNW6qTUigWu7cP++NYR


Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|6E05BB78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498|2022-10-03 T00:00:00|sCoonZCKID9x9yZXomn PnJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqyWUr97TQOPVNMqPU0texN4NWXnYuwcoNt LkGn8eUtnjYcaTaRhbfoEUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jCe5FIOX9Y=|00001000000201748120||

UIDD: d21ca0c2-3ea4-4340-abe3-f05771900e12

Fecha y Hora del Certificado: 2022-10-03 T00:00:00

RFC emisor: CAVP741010J55
Nombre emisor: PENELOPE CASTRO VALDEZ
Folio: 269
RFC receptor: XAXX010101000
Nombre receptor: VISITA EN LINEA
Código postal del receptor: 54080
Régimen fiscal receptor: Sin obligaciones fiscales
Uso CFDI: Sin efectos fiscales.

Folio fiscal: 00000000-0000-0000-0000-000000000000
No. de serie del CSD: 00000000000000000000
Serie: COM
Código postal, fecha y hora de emisión: 54080 2023-11-19 03:03:59
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
Exportación: No aplica

Conceptos

| Clave del producto y/o servicio | No. identificación | Cantidad | Clave de unidad | Unidad | Valor unitario | Importe | Descuento | Objeto impuesto | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------|-----------------|-------------|-------------|------------------------|---------------------|----------------|
| 86132001 | | 1.00 | E48 | Unidad de servicio | 450.00 | 450.00 | 449.00 | Si objeto de impuesto. | | |
| Descripción | Curso sobre Resolución Miscelánea | | | | Impuesto | Tipo | Base | Tipo Factor | Tasa o Cuota | Importe |
| | | | | | IVA | Traslado | 1.00 | Tasa | 16.00% | 0.16 |
| | | | | | ISR | Retención | 1.00 | Tasa | 1.25% | 0.01 |
| Número de pedimento | | Número de cuenta predial | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

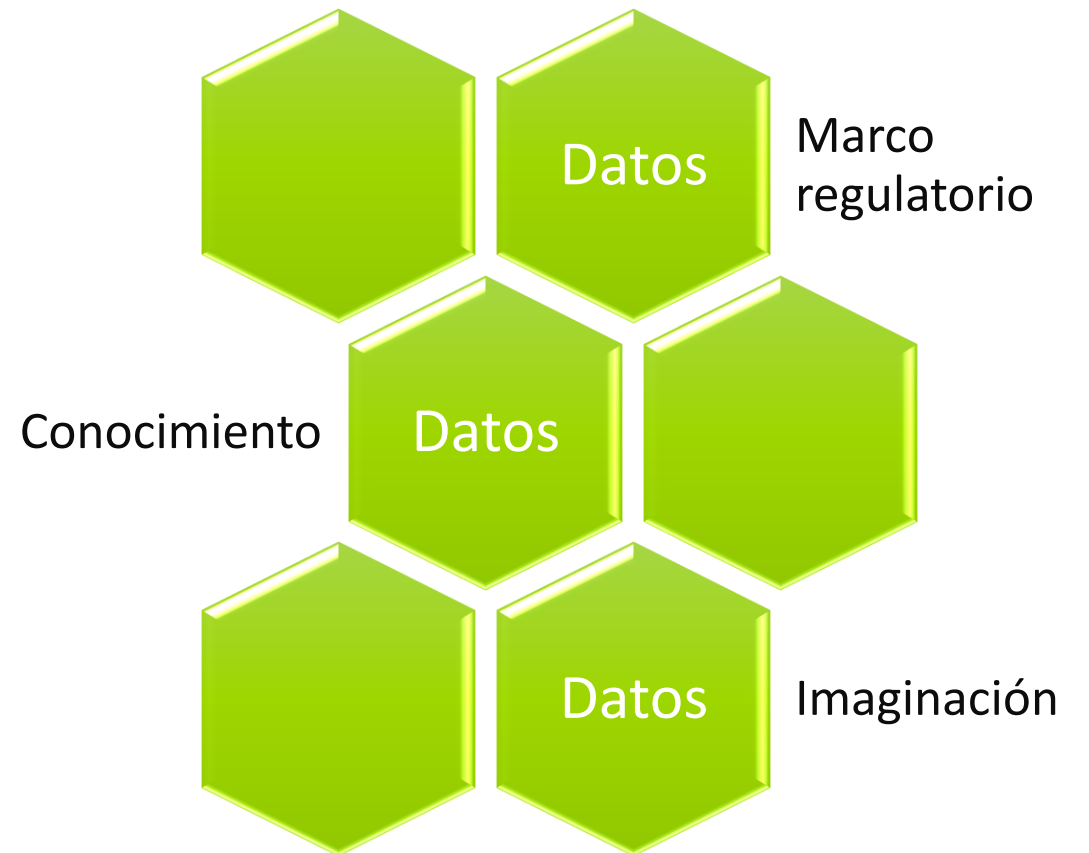
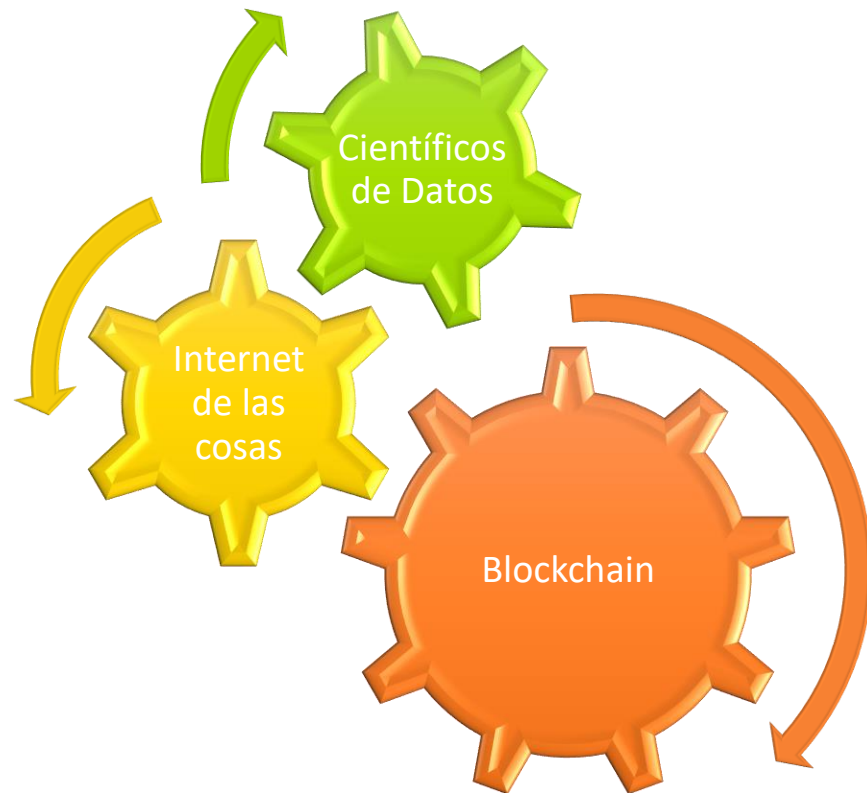
Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: A satisfacción del acreedor
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 450.00
Descuento \$ 449.00
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 0.16
Impuestos retenidos ISR \$ 0.01
Total \$ 1.15

Sello digital del CFDI:

XXXXX/XXXxX1XXXXXXXXXXXXXXXXXXE8tXs+XXXxXXxx5XxxxQ808E1XXXX2XXXX9wKrXXXtUL3XXXXX4xxXXXv734sr7XXXXWtac2OXfMMTkVHxXXxXGd46XX4qWxb8cPRn1xxU1vxxXX46LxxxvXXXQ+xxXXpXXXlrXXXX=

Elementos necesarios





Blockchain (fuente www.ibm.com)

- Es un libro mayor compartido e inmutable que facilita el proceso de registro de transacciones y de seguimiento de activos en una red de negocios.
- Un *activo* puede ser tangible (una casa, un auto, dinero en efectivo, terrenos) o intangible (propiedad intelectual, patentes, derechos de autor, marcas). Prácticamente cualquier cosa de valor puede ser rastreada y comercializada en una red de blockchain, reduciendo el riesgo y los costos para todos los involucrados.
- Proporciona datos inmediatos, compartidos y completamente transparentes almacenados en un libro mayor distribuido inalterable al que únicamente los miembros autorizados tienen acceso. Una red de blockchain puede hacer seguimiento de pedidos, pagos, cuentas, detalles de producción y mucho más. Además, debido a que los usuarios comparten una única fuente fidedigna de información, puede ver todos los detalles de una transacción de principio a fin, lo que le permite generar mayor confianza y eficiencia, además de obtener más oportunidades.



Tecnología de libro mayor distribuido

Todos los participantes de la red tienen acceso al libro mayor distribuido y a su registro inmutable de transacciones. Con este libro mayor compartido, las transacciones se registran solo una vez, eliminando la duplicación del esfuerzo que es típico de las redes de negocios tradicionales.



Registros inalterables

Ningún participante puede cambiar o falsificar una transacción una vez grabada en el libro mayor compartido. Si el registro de una transacción incluye un error, se debe añadir una nueva transacción para revertir el error, pero ambas transacciones serán visibles.



Contratos inteligentes

Para acelerar las transacciones, un conjunto de reglas, llamado **contrato inteligente**, se almacena en el blockchain y se ejecuta automáticamente. Un contrato inteligente puede definir las condiciones para las transferencias de bonos corporativos, incluir los términos de un seguro de viaje que se pagará y mucho más.

Las transacciones se unen y forman una cadena irreversible

- Estas transacciones muestran el movimiento de un activo. El bloque de datos puede registrar la información de su elección: quién, qué, cuándo, dónde, cuánto e incluso la condición, como la temperatura de un envío de alimentos.
- Estos bloques forman una cadena de datos a medida que un activo se mueve de un lugar a otro o cambia de dueño. Los bloques confirman tanto el tiempo exacto como la secuencia de las transacciones y se unen de forma segura para evitar que se alteren o se inserten entre dos bloques existentes.



Complemento Carta de Porte 3.0

- Se incorporan los campos
- IdCCP
- Régimen Aduanero
- Registro ISTMO
- Logística inversa
- Un montón de campos para COFEPRIS
- Se sustituyó el campo Pedimento por Documentación Aduanera

IdCCP

| | |
|--------------------|--|
| Descripción | Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio del complemento Carta Porte (IdCCP) de la transacción de timbrado conforme al estándar RFC 4122, para la identificación del CFDI con complemento Carta Porte. |
| Uso | requerido |

4. Especificación técnica del código QR a incorporar en la representación Impresa

Las representaciones impresas que contenga el complemento Carta Porte en el comprobante fiscal digital por Internet deben incluir un QR conforme a lo descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base en los siguientes lineamientos.

a) Debe contener los siguientes datos como se muestra a continuación:

1. La URL de acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión publicada del comprobante.
2. Identificador del complemento Carta Porte (IdCCP).
3. Fecha y hora Salida Llegada (FechaHoraSalidaLlegada) del nodo Ubicacion cuando el atributo TipoUbicacion sea igual a Origen, siendo el primer registro del nodo ubicacion.
4. Fecha y hora de certificación del CFDI.

RegistroISTMO

| | |
|------|-----------|
| type | xs:string |
| use | optional |

Atributo opcional para registrar las regiones, si el traslado de los bienes y/o mercancías se realiza al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec.

UbicacionPoloOrigen

| | |
|------|-------------------------------|
| type | catCartaPorte:c_RegistroISTMO |
| use | optional |

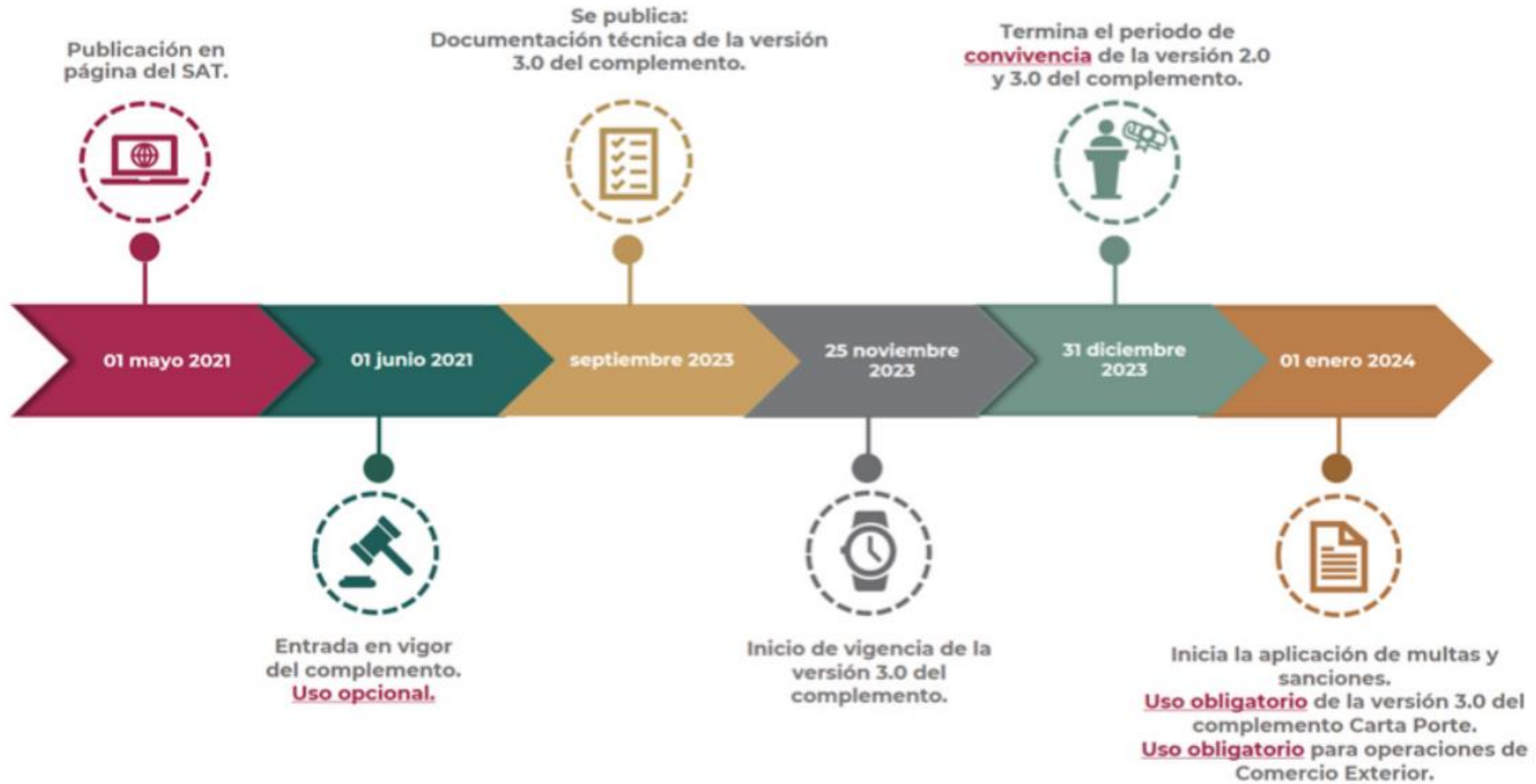
Atributo condicional para registrar la región en donde inicia el traslado de los bienes y/o mercancías al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec.

UbicacionPoloDestino

| | |
|------|-------------------------------|
| type | catCartaPorte:c_RegistroISTMO |
| use | optional |

Atributo condicional para registrar la región en donde termina el traslado de los bienes y/o mercancías al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec.

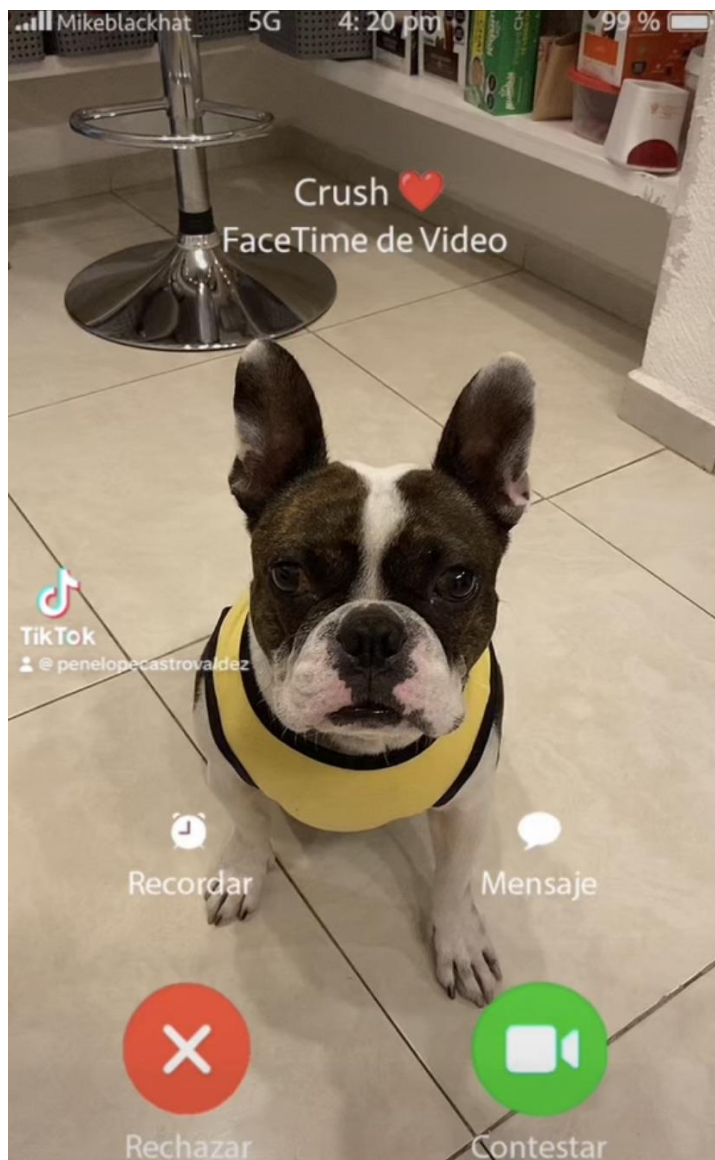
Minisitio CCP



Representación “impresa” Regla 2.7.7.1.1 y 2.7.7.1.2.

- El referido CFDI y su complemento amparan la prestación de estos servicios y acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa, en papel o en formato digital.





Si realmente quieren vivir,
déjense de tonterías
y actúen con inteligencia.
Proverbios 9:6 TLA



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx